



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTRO DE CULTURA

RESOLUCIÓN 61

POR CUANTO: El Acuerdo 9941 del Consejo de Ministros, de 6 de agosto de 2024, ratifica la Comisión Fílmica Cubana, como una comisión gubernamental para el desarrollo de la producción cinematográfica y audiovisual en el país, con la función, entre otras, de coordinar los servicios a la producción; en su apartado Undécimo, faculta al Ministro de Cultura para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo.

POR CUANTO: La Resolución 328 de 25 de noviembre de 2020 de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento tarifario para servicios iguales en pesos cubanos, y en su Disposición Final Segunda, ratifica la facultad otorgada por ese Ministerio, entre otros, al Ministro de Cultura, para determinar las tarifas de los servicios en pesos cubanos para personas naturales cubanas y extranjeras, para lo cual se aplican los límites establecidos en dicha disposición.

POR CUANTO: La Resolución 101 de 26 de septiembre de 2025 del Ministro de Economía y Planificación, aprueba el esquema de financiamiento en divisas al Ministerio de Cultura, estando entre las fuentes que lo componen, los servicios vinculados a la producción audiovisual y cinematográfica.

POR CUANTO: La producción audiovisual y cinematográfica requiere de la obtención de determinados permisos que expiden entidades adscriptas a organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales, corresponde establecer las tarifas en pesos cubanos y en divisas para el cobro por el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, de los servicios que preste para la obtención de tales permisos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas en pesos cubanos y en divisas, aplicables a los servicios que presta el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la obtención de los permisos requeridos para la producción audiovisual y cinematográfica, las cuales aparecen en el Anexo Único a la presente.

SEGUNDO: Las tarifas comprenden los gastos en que incurre el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos para la prestación de los servicios; no incluyen el valor de la tasa impositiva en concepto de sellos que sean necesarios para la tramitación de documentos, ni el importe de aranceles en los asuntos que lo requieran.

TERCERO: El importe de la tasa impositiva en concepto de sellos y de aranceles se paga por la persona natural y jurídica al momento de suscribir el contrato de servicios con el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos.



CUARTO: El Presidente del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos queda encargado con el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE al Presidente del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Órgano Central, a los jefes de las entidades adscriptas y subordinadas, a las empresas del Ministerio de Cultura, a los directores provinciales de cultura y del municipio especial de Isla de la Juventud, así como a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.
"Año 67 de la Revolución"

Alpidio Alonso Grau

Lic. Judith Márquez Gutiérrez, Directora Jurídica del Ministerio de Cultura, CERTIFICO que la presente Resolución es copia fiel del original. La Habana, 29 de diciembre de 2025.



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO ÚNICO

Tarifas en pesos cubanos y en divisas, aplicables a los servicios que presta el Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la obtención de los permisos requeridos para la producción audiovisual y cinematográfica.

I- Tarifas en pesos cubanos aplicables a personas naturales con residencia efectiva en Cuba y a personas jurídicas cubanas.

1. Obtención de permisos para la filmación audiovisual y cinematográfica en la vía pública.

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Calles principales por cuadras	9000	6750	4500
Calles alternativas por cuadras	6000	4500	3000
Cierre de tránsito	18000	13500	9000
Cierre de vía (duración por horas)	3600	2700	1800

2. Obtención de permisos para la filmación audiovisual y cinematográfica en zonas con regulaciones especiales.

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Zonas protegidas y con regulaciones especiales.	12000	9000	6000

3. Obtención de permisos para el empleo de aeronaves no tripuladas y embarcaciones marítimas en la filmación audiovisual y cinematográfica.

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Permisos de aeronaves tripuladas	32000	24000	12000
Permisos de capitánía	32000	24000	12000



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE CULTURA

4. Trámites migratorios.

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Visas de trabajo	3000	2250	1500
Cambios de status migratorio	1800	1350	900

5. Trámites para la importación temporal de equipamiento y bienes vinculados a la actividad cinematográfica.

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Importación por día	1200	900	600

6. En todos los casos, se aplican, además, las siguientes tarifas, teniendo en cuenta los tiempos para solicitar los permisos y trámites.

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Tiempo de antelación para solicitud de trámites (30 días)	2400	1800	1200
Tiempo de antelación para solicitud de trámites (15 días)	4800	3600	2400
Trámite urgente (1 a 3 días)	9600	7200	4800
Prórrogas de permisos (diario)	4800	3600	2400

7. A la filmación audiovisual y cinematográfica se le aplica las siguientes tarifas:

Modalidades	TARIFAS EN PESOS CUBANOS		
	Servicios de Producción	Coproducciones	Producciones Nacionales
Por cada día de rodaje	9600	7200	4800

En las coproducciones con Cuba se aplica una rebaja del cincuenta (50) por ciento al total de la cotización de todos los servicios solicitados, a la parte cubana ganadora del Fondo de Fomento para el Cine Cubano o del Fondo Ibermedia, así como para los proyectos de los estudiantes de la Facultad Arte de los Medios de Comunicación



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE CULTURA

Audiovisuales de la Universidad de las Artes, y de la Escuela Internacional de Cine y Televisión, que sean ejercicios de evaluación del programa docente.

II- Tarifas en divisas aplicables a personas naturales y jurídicas extranjeras.

1. Obtención de permisos para la filmación audiovisual y cinematográfica en la vía pública.

Modalidades	TARIFAS EN EUROS, DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y DÓLARES AMERICANOS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Calles principales por cuadras	75	56
Calles alternativas por cuadras	50	37
Cierre de tránsito	150	112
Cierre de vía (duración por horas)	30	22

2. Obtención de permisos para la filmación audiovisual y cinematográfica en zonas con regulaciones especiales.

Modalidades	TARIFAS EN DIVISAS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Zonas protegidas y con regulaciones especiales.	100	75

3. Obtención de permisos para el empleo de aeronaves no tripuladas y embarcaciones marítimas en la filmación audiovisual y cinematográfica.

Modalidades	TARIFAS EN DIVISAS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Permisos de aeronaves no tripuladas	266	200
Permisos de capitánía	266	200

4. Trámites migratorios.

Modalidades	TARIFAS EN DIVISAS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Visas de trabajo	25	18
Cambios de status migratorio	15	11



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE CULTURA

5. Trámites para la importación temporal de equipamiento y bienes vinculados a la actividad cinematográfica.

Modalidades	TARIFAS EN DIVISAS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Importación por día	10	7

6. En todos los casos, se aplican, además, las siguientes tarifas, teniendo en cuenta los tiempos para solicitar los permisos y trámites.

Modalidades	TARIFAS EN DIVISAS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Tiempo de antelación para solicitud de trámites (30 días)	20	15
Tiempo de antelación para solicitud de trámites (15 días)	40	30
Trámite urgente (1 a 3 días)	80	60
Prórrogas de permisos (diario)	40	30

7. A la filmación audiovisual y cinematográfica se le aplica las siguientes tarifas:

Modalidades	TARIFAS EN DIVISAS	
	Servicios de Producción	Coproducciones
Por cada día de rodaje	80	60

Cuando en los servicios de producción a proyectos extranjeros y en las coproducciones que no están en régimen de coproducción con Cuba, se emplea más del cincuenta y un (51) por ciento del personal técnico y artístico nacional, se aplica una rebaja del quince (15) por ciento al total de la cotización de todos los servicios solicitados.